



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01078

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en los hechos numeral segundo los periodos de cánones de arrendamiento adeudados objeto de la demanda, toda vez que allí se indica que los meses corresponden al año 2024.
- Aclarará en las pretensiones los periodos de cánones de arrendamiento adeudados objeto de la demanda, toda vez que allí se indican periodos con años diferentes.
- Aclara el número de identificación de la Abogada Diana Marcela Rubio Ávila, toda vez que el consignado en la demanda no corresponde al mismo otorgado en el poder, y realizara las correcciones respectivas.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del contrato de arrendamiento original objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

JV


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 10 de octubre de
2022, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d730b921b05c5cfc0a220d73509b05d077f4043dae8b0d130fa9b58d03071a**

Documento generado en 07/10/2022 04:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>